



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: GESTIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.

Demandado: PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA S EN C

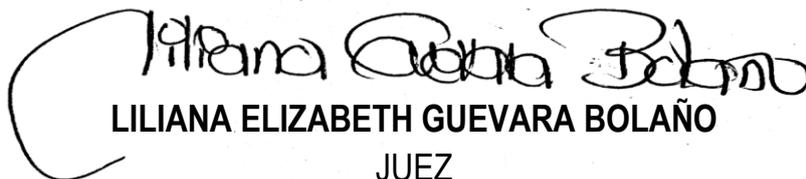
Rad. 110014189037-2020-00924-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitió las comunicaciones es utilizada por el demandado; así mismo, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes; segundo, no se le indicó al demandado el término que tiene para pagar o contestar la demanda; y tercero, no se le puso en conocimiento al demandado que debe comunicarse con el juzgado por medio del correo electrónico, con el fin de efectuar la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

Por otra parte, en atención al escrito presentado por la demandante, agréguese la dirección suministrada del apoderado de la misma, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co